www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00083-00
Accionante:	HÉCTOR MANUEL GARCÍA BELTRÁN
Accionado:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB" LA PICOTA
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El señor Héctor Manuel García Beltrán, identificado con C.C. 1.012.412.185, a nombre propio presenta acción de tutela contra el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB" LA PICOTA, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la acción de la referencia.

Así mismo, advierte el Juzgado que el reparto de la presente acción de tutela se hizo con la observación de que venía con medida provisional, pero revisado el escrito de la demanda, no obra petición en tal sentido, por lo que se hará caso a la misma.

De otro lado, atendiendo el fundamento fáctico expuesto por el demandante, considera el despacho necesario vincular dentro del

presente trámite tutelar al Jugado 24 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a fin de que rinda informe sobre lo concerniente a la posible redención de pena por estudio a la que se hizo alusión en la demanda.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por Héctor Manuel García Beltrán, identificado con C.C. 1.012.412.185, en contra del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB" LA PICOTA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB", o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: **VINCULAR** a la presente acción de tutela, al Juzgado 24º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Juez 24 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que considere necesarios.

QUINTO: **NOTIFICAR** a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

SEXTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **16 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9048460c310f074b56aca37f48bbf4eaf3074805fb25a253547fc6ad07a262d2

Documento generado en 15/03/2022 11:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00084-00
Accionante:	PLINIO GARCIA RIQUE
Agente Oficioso:	ANGEL MARIA GARCIA RIQUE
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- BANCO DE BOGOTÁ
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La señora Ángel María García Rique, identificada con C.C. 7.162.246, en calidad de agente oficioso de su hermano Plinio García Rique, identificado con C.C. 19.375.477, presenta acción de tutela, contra la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- y el Banco de Bogotá, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital, igualdad, vida y peticione.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes desde el folio 14 al 45 del archivo denominado “Demanda y Anexos 202200084”.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora Ángel María García Rique, identificada con C.C. 7.162.246, en calidad de agente oficioso de su hermano Plinio García Rique, identificado con C.C. 19.375.477, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- y el Banco de Bogotá.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al Doctor Juan Miguel Villa Lora, en calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Gerente del Banco de Bogotá, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos obrantes desde el folio 14 al 45 del archivo denominado “Demanda y Anexos 202200084”.

QUINTO. NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **16 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9ce363c84b0a4058c7af6a5afc221f665ce9d2c7f682bc013d46ea7801a1807
Documento generado en 15/03/2022 12:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica